



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS DENOMINADA EL FARELLÓN.

SANTIAGO, 06 OCT. 2022

Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/NLI/BCT

DECRETO EXENTO N° 41

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 9588 de 2013, el Sindicato de Mariscadores, Recolectores de Orilla y Pescadores Independientes "El Farellón", solicita el establecimiento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del área de manejo denominada *El Farellón*.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado *El Farellón*, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través del Informe Técnico DAD N° 10/2022, de 2022.
- 4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de Oficio (CZP) ORD. N° 10/2015 de 2015, sin acompañar el informe técnico, razón por la cual se prescindirá de dicho informe, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 151, inciso tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 5.- Que se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 355 de 1995, quien se ha pronunciado favorablemente mediante el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 3900/SSP, de 2018.



S.P. 9/EXT. Original

DECRETO:

Artículo 1°. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *El Farellón*, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANOS MARÍTIMOS COSTEROS VI-06 Y VI-07, Esc. 1:5.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD SUR			LONGITUD WESTE		
A	34°	07'	55.10"	072°	00'	31.66"
B	34°	07'	41.48"	072°	00'	24.58"
C	34°	07'	39.36"	071°	59'	55.83"
D	34°	07'	32.03"	071°	59'	38.37"
E	34°	07'	41.63"	071°	59'	30.97"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N°

41 06 OCT. 2022

de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Farellón**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,

